

RPC-SO-17-No.302-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...). Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, indica: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-22-No.548-2021, de 15 de septiembre de 2021, el Pleno del CES aprobó la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica presentada por el Instituto Superior Tecnológico del Azuay;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-22-No.330-2022, de 08 de junio de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Procesamiento de Alimentos presentada por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;



- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.423-2022, de 13 de julio de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Mecánica Automotriz presentada por Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-37-No.583-2022, de 21 de septiembre de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Mecánica Automotriz presentada por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-43-No.679-2022, de 02 de noviembre de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Producción Pecuaria presentada por el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-46-No.708-2022, de 16 de noviembre de 2022, el Pleno del CES aprobó la carrera de Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual presentada por el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, la cual cuenta con ajustes curriculares sustantivos;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-07-No.139-2023, de 15 de febrero de 2023, el Pleno del CES aprobó la carrera de Mecánica Automotriz presentada por el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-41-No.705-2023, de 12 de octubre de 2023, el Pleno del CES resolvió: "(...) Artículo 2.- Autorizar el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González con código institucional 2138, por el de Instituto Superior Tecnológico del Austro.";
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 18 de enero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Procesamiento de Alimentos, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 06 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 16 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico del Austro remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Producción Pecuaria, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 19 de febrero de 2024, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 05 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez remitió al CES los

- ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 06 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 08 de marzo de 2024, el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1328-M, de 05 de abril de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Producción Pecuaria presentados por el Instituto Superior Tecnológico del Austro, que en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera en (sic) Producción Pecuaria de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos; y, de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera en Producción Pecuaria. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.";
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1351-M, de 08 de abril de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual presentados por el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, que en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui presenta ajustes sustantivos, acorde al siguiente detalle: Modifica la denominación de la carrera de Gestión en Diseño Gráfico y Producción (sic) Audiovisual (aprobado) a Diseño Gráfico y Producción Audiovisual (propuesto) Modifica la denominación de la titulación de Tecnólogo/a (sic) Superior Universitario en Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual (aprobado) a Tecnólogo /a Superior Universitario en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual (propuesto). Además declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT cambiar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de estado 'Vigente' a 'No vigente habilitada para el registro de título' (sic) la información pertinente de la carrera

Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual con código 560213C01-L-1705. (Nota técnica: Código creado con el RANT 2021) Solicitar a la SENESCYT registrar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) la carrera con denominación 'Diseño Gráfico y Producción Audiovisual' y la titulación con denominación 'Tecnólogo/a (sic) Superior Universitario (sic) en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual', modalidad en línea con código 2198-560213C01-L-1705. (Nota técnica: Código creado con el RANT 2023). Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;

- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1352-M, de 08 de abril de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz presentados por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Mecánica Automotriz del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua presenta ajustes sustantivos, acorde al siguiente detalle: Modifica el perfil de egreso Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Mecánica Automotriz. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-1396-M, de 12 de abril de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Procesamiento de Alimentos presentados por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera de Procesamiento de Alimentos del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua presenta ajustes sustantivos, acorde al siguiente detalle: Modifica el perfil de egreso Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera en Tecnología Superior en Procesamiento de Alimentos. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente a los ajustes curriculares sustantivos.”;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-1405-M, de 12 de abril de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras

de Tecnología Superior en Mecatrónica y Mecánica Automotriz presentadas por varias instituciones de educación superior;

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Tecnología Superior en Mecatrónica presentados por el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera (sic) Tecnología Superior en Mecatrónica de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos y de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas; para lo cual se realiza una redistribución de horas en los componentes de aprendizaje Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Tecnología Superior en Mecatrónica.";

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz presentados por el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera (sic) Mecánica Automotriz de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Disminuye el tiempo de duración de 5 a 4 periodos académicos y de 3600 horas (75 créditos) aprobadas a 2880 horas (60 créditos) propuestas; para lo cual se realiza una redistribución de horas en los componentes de aprendizaje. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Mecánica Automotriz.";

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Mecánica Automotriz presentados por el Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera Macánica (sic) Automotriz de la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el perfil de egreso. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera (sic) Mecánica Automotriz.";

Que, mediante memorando CES-CPIC-2024-0226-M, de 23 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores

del CES notificó los acuerdos ACU-CPICS-SE-16-No.140-2024 y ACU-CPICS-SE-16-No.141-2024, adoptados en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 22 de abril de 2024, a través de los cuales convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varias carreras de tercer nivel técnico tecnológico superior presentados por diferentes instituciones de educación superior y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de estos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Instituto Superior Tecnológico del Azuay	Tecnología Superior en Mecatrónica	RPC-SO-22-No.548-2021	15/09/2021
2	Instituto Superior Tecnológico Tungurahua	Procesamiento de Alimentos	RPC-SO-22-No.330-2022	08/06/2022
3	Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño	Mecánica Automotriz	RPC-SO-27-No.423-2022	13/07/2022
4	Instituto Superior Tecnológico Tungurahua	Mecánica Automotriz	RPC-SO-37-No.583-2022	21/09/2022
5	Instituto Superior Tecnológico del Austro	Producción Pecuaria	RPC-SO-43-No.679-2022	02/11/2022
6	Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui	Gestión en Diseño Gráfico y Producción Audiovisual	RPC-SO-46-No.708-2022	16/11/2022
7	Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez	Mecánica Automotriz	RPC-SO-07-No.139-2023	15/02/2023

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-22-No.548-2021, de 15 de septiembre de 2021; RPC-SO-22-No.330-2022, de 08 de junio de 2022; RPC-SO-27-No.423-2022, de 13 de julio de 2022; RPC-SO-37-No.583-2022, de 21 de septiembre de 2022; RPC-SO-43-No.679-2022, de 02 de noviembre de 2022; RPC-SO-46-No.708-2022, de 16 de noviembre de 2022; y, RPC-SO-07-No.139-2023, de 15 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR